



Intendencia de Maldonado

**Dirección Gral. de Higiene y Medio
Ambiente**

Licitación Abreviada

**Explotación Comercial de
Escuelas de Surf y Alquiler de
Tablas en Playas del
Departamento de Maldonado**

Memoria Descriptiva

OBJETO

Art.1°) La Intendencia Departamental de Maldonado, en adelante " la Intendencia ", llama a licitación abreviada para la explotación comercial de Escuelas de Surf y alquiler de tablas para práctica del mencionado deporte en las siguientes zonas del Departamento de Maldonado:

Zona I) Parada 10 de Playa Brava de Punta del Este.

Zona II) Parada 12 de Playa Brava de Punta del Este.

Zona III) Parada 19 de Playa Brava de Punta del Este.

Zona IV) Playa Mansa de José Ignacio.

Zona V) Playa El Anastasio, José Ignacio.

- a) La intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las ofertas.
- b) No se adjudicará más de una zona al mismo oferente.
- c) Es propósito de la Intendencia la mejora de la calidad de los servicios a prestar. En consideración se pondrá especial énfasis en los elementos coadyuvantes que redunden en beneficio de la seguridad de los usuarios.
- d) El responsable del servicio deberá demostrar probada idoneidad en el rubro a desarrollar, por ser prácticas deportivas de riesgo que requieren de profesionalismo, responsabilidad y una experiencia comprobada.
- e) El lugar exacto para la prestación del servicio será determinado por la Intendencia.

HABILITACION

Art.2°) Los servicios podrán librarse al público a partir del 1º de diciembre de cada año y hasta el último día de semana de turismo del año siguiente. Así mismo será responsabilidad del concesionario instrumentar las medidas necesarias, a los efectos de garantizar por si solo la seguridad de los usuarios durante la ausencia de servicio de guardavidas.

PLAZO DE CONCESION

Art.3°) El plazo de la adjudicación será por la temporada 2019/2020.

OBLIGACIONES

Art. 4º) El adjudicatario será responsable de la prestación de los servicios que ofrezca, los que deberán ser de primera categoría y de la más alta calidad en cuanto a los medios, artículos, productos, presentación y atención al público por medio de personal capacitado y eficiente en el cumplimiento de sus respectivas tareas.

Art. 5º) La calidad, diseño, estructura básica y especificaciones técnicas deberán ser las determinadas por la Intendencia, la cual se deberá ajustar al Anexo 1 o en su defecto colocar un gazebo con esas dimensiones.

Art. 6º) El lugar donde se instalará la estructura, será definido por la Intendencia.

Art. 7º) Todos los elementos náuticos deberán ser inspeccionados por la Prefectura de Puerto de Maldonado, pudiéndolo realizar desde el 15 de noviembre e indefectiblemente antes del 20 de diciembre de cada año.

Art. 8º) Deberá poseer en forma permanente en el lugar, un par de prismáticos de 7 x 50 para una vigilancia efectiva de los usuarios, 1 teléfono celular, 1 botiquín de primeros auxilios completo.

Art. 9º) Cada adjudicatario, así como el personal a cargo, deberá ser idóneo en la práctica y enseñanza del deporte y deberá presentar constancia de haber contratado un seguro contra todo riesgo, el cual será de su costo y tendrá como beneficiario a la Intendencia Departamental de Maldonado.

Art. 10º) El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las exigencias que al respecto determine la Prefectura Nacional Naval y la Prefectura de Puerto de Maldonado.

Art. 11º) Todos los afectados al servicio de enseñanza y arrendamiento, deberán estar identificados con remeras de color uniforme flúor (ej. Naranja, verde, amarillo) fuera del agua y trajes de neopreno, remeras lycra, elastano o similar dentro de la misma, como también los alumnos a su cargo, con el nombre de la escuela.

Art. 12º) A los efectos de control de racionalidad de los precios de los servicios prestados, previo al inicio de cada temporada y cada mes subsiguiente, el concesionario deberá remitir a la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente el listado correspondiente.

Art. 13º) Deberá exhibir en un lugar visible para el público lista de precios, así como Nombre del responsable, Número de Licitación y logotipo de la Intendencia Departamental, en tamaño no menor a 40 por 50 centímetros.

Art. 14º) Permitir el uso de los elementos, instalaciones y servicios habilitados al público en general sin discriminación alguna, mediante el pago de la tarifa correspondiente.

Art. 15º) El adjudicatario deberá contratar los servicios de Área cubierta a todo riesgo, con unidades de emergencia móviles y contar con un seguro contra terceros por cualquier daño

o perjuicio que ocasionare.

Art. 16°) El adjudicatario está obligado a reparar por su cuenta los daños ocasionados a terceros por las obras o servicios que preste, así como responder por las multas que le puedan ser aplicadas, debiendo contar por esto con un seguro.

Art. 17°) La explotación de los servicios que se liciten, no afectan los derechos de la Intendencia como órgano público, por lo que el adjudicatario dará cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentaciones y ordenanzas vigentes y las que en el futuro se dicten por autoridades nacionales o departamentales competentes.

Art. 18°) La zona adjudicada para desarrollar estas actividades tendrá un frente definido paralelo a la línea de costa de no más de 10 metros. Se deberá respetar el área de exclusión de 200 metros adjudicados a paradores, en caso que lo hubiera. Al adjudicatario le está prohibido cambiar la zona otorgada por la Intendencia, ya sea en forma transitoria (hora-día) o en forma definitiva, de hacerlo la administración se reserva el derecho de anular la adjudicación sin reclamo alguno.

Art. 19°) En la orilla del mar se deberán colocar dos carteles (uno a cada lado de la zona a efectuar las clases) estableciendo la prohibición de bañarse, los que tendrán las especificaciones técnicas que indiquen la Prefectura de Puerto de Maldonado y la Intendencia. La infracción de lo dispuesto será objeto de las más severas sanciones.

Art. 20°) No se admitirán bajo ningún concepto, servicios que cuenten con artefactos ingresados al País en régimen de admisión temporaria. El adjudicatario deberá demostrar la titularidad de los artefactos previamente a la iniciación de los servicios, o como mínimo la gestión realizada en ese sentido, debiendo presentar la documentación solicitada indefectiblemente, antes de la firma del contrato respectivo.

Art. 21°) Una vez terminada la concesión correspondiente el adjudicatario deberá retirar todas las instalaciones realizadas y previamente autorizadas con motivo del servicio desarrollado en un plazo no mayor a los diez días hábiles. En caso de incumplirse esta obligación, la Intendencia procederá a retirarlas por sí, a costo del adjudicatario afectando para esto el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Art. 22°) La adjudicación implica que asimismo el concesionario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar los servicios que ofrezca en su propuesta y que fueran aceptados en forma ininterrumpida como mínimo a partir de las 09.00 y hasta las 19.00 horas.
- b) Permitir las inspecciones que correspondan con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato, las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y reglamentaciones aplicables al caso.

Art. 23°) El adjudicatario deberá exigir a sus empleados el cumplimiento de las siguientes

disposiciones

- a) Mantener una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres
- b) Presentar una prolija higiene personal y lucir la vestimenta de dicha escuela.

Art. 24°) En caso que deban realizarse obras de mantenimiento o mejoras, previamente aprobado por la Intendencia, el adjudicatario será el único responsable por los accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de las mismas y/o después de finalizadas.

Art. 25°) Será igualmente único responsable de los accidentes que por construcción defectuosa o falta de medidas precautorias fueran víctimas los operarios o cualquier otra persona que concurriera a las obras o estructuras.

PROHIBICIONES

Art. 26°) Se prohíbe al concesionario realizar construcciones fijas, desmontables o móviles, ajenas a los servicios licitados.

La colocación de las mismas no significará privatización del sector.

Art. 27°) El adjudicatario no podrá contratar los servicios de personas que no posean el carné de Salud o Ficha Médica vigente.

Art. 28°) Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en la zona de playa. El adjudicatario que tenga interés en anunciar, algún tipo de publicidad y en tanto la misma se vincule pura y exclusivamente con el giro de explotación en razón, virtud y con motivo de la misma, deberá requerir previamente la autorización de la Intendencia en cuanto al lugar de colocación, tamaño, diseño, cantidad y altura de los carteles.

Art. 29°) Será responsabilidad del concesionario y causal de rescisión, a juicio de la Intendencia y sin indemnización alguna, la constatación por parte del Cuerpo Inspectivo de la misma o Prefectura Nacional Naval u otra autoridad competente en la materia, el consumo o comercialización de estupefacientes en toda el área adjudicada.

Art. 30°) Queda prohibido cerrar o modificar la estructura descrita en el Anexo, como así también utilizar la misma como vivienda o pernocte.

Art. 31°) Será de responsabilidad del licitador que los artefactos en guardería y los afectados al alquiler, no sean depositados sobre la duna.

SANCIONES

Art. 32°) Durante el plazo de la concesión, la Intendencia se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y en general el buen desenvolvimiento de los servicios, señalando los aspectos de funcionamiento que no se adecuen a las normas

establecidas, así como en caso de necesidad fundada, solicitar el traslado de la actividad y de las instalaciones a una zona relativamente próxima (no mayor a los 100 metros en dirección Este u Oeste).

Art. 33°) Si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones, la Intendencia juzgará las infracciones cometidas y podrá sancionarlas con las siguientes medidas, de acuerdo a la gravedad de las faltas.

- a) Anotación como incumplidor en el registro de antecedentes.
- b) Afectación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) Rescisión unilateral del contrato.
- d) Indemnización por daños y perjuicios.

Será motivo de la aplicación de sanciones la constatación de las siguientes causales, sin perjuicio de otras, no listadas que también fueran constatadas.

- a) No contar con Seguro contra terceros a favor de la Intendencia Departamental, 10 U.R.
- b) Prismáticos, chalecos salvavidas (por si es solicitado por algún usuario) y botiquín de primeros auxilios, 10 U.R.
- c) No tener la zona demarcada, 20 U.R.
- d) Ocupar un área mayor a la autorizada, 20 U.R.
- e) Ocupar el área de las dunas, causando daños a la cobertura vegetal, 20 U.R.
- f) Falta de higiene dentro del área adjudicada, 20 U.R.
- g) Tener personal sin identificación, 10 U.R. por funcionario omiso.
- h) Contar con estructuras instaladas de cualquier naturaleza, ajenas a los servicios licitados, o que no se ajusten a las autorizaciones conferidas, 30 U.R.
- i) Contar en el área adjudicada con publicidad no autorizada, 30 U.R.
- j) Contar con publicidad excedente a la autorizada, 20 U.R.
- k) Contar con publicidad no ajustada a la autorización dada en cuanto a localización, características etc. 40 U. R. por cartel o bandera.
- l) No contar con carteles indicadores de cada lado de la zona de clases, 30 U.R.
- m) No tener colocado el cartel indicador antes del inicio de la actividad licitada o no ajustarse a las especificaciones solicitadas, 40 U.R.

Art. 34°) Las multas deberán ser abonadas dentro de los diez días siguientes a efectivizada la notificación de resolución por la sanción aplicada.

Art. 35°) Las multas estipuladas, se duplicarán automáticamente en caso de reincidencias.

OFERTA

Art. 36°) La oferta deberá integrarse con un monto de dinero que el interesado pagará a la Intendencia Departamental de Maldonado antes del 1° de diciembre de 2019. En caso de ser prorrogado, será igual monto más el ajuste por IPC.

DOCUMENTACION A ENTREGAR

Art. 37°)

- a) Valor de la oferta a abonar por la concesión del servicio, expresado en pesos uruguayos o su equivalente en dólares americanos.
- b) Listado de elementos (tablas y/o tablonos) a utilizar.
- c) Características y/o especificaciones de los elementos solicitados en el Art. 6°)
- d) Documentación probatoria de la idoneidad de los instructores, de los seguros contratados y de la cobertura de emergencia médica.
- e) Documentación que acredite la titularidad y el ingreso al país de los elementos a utilizar.

PONDERACIONES

Art. 38°)

- a) **Precio.....40 puntos:**
Puntaje = (Precio a comparar/precio mayor) x 40
- b) **Propuesta30 puntos:** (Se asignarán hasta 15 puntos a la propuesta de servicio, hasta 10 puntos a la innovación, hasta 5 puntos por propuestas educativas sociales en el rubro)
- c) **Antecedentes30 puntos:** (Se asignarán hasta 15 puntos por antecedentes con el estado, hasta 10 puntos por antecedentes en el objeto de la licitación y hasta 5 puntos por antecedentes empresariales afines)

ANEXO No. 1

- a)** Las estructuras serán de hasta 3.00 por 3.00 metros y no podrán superar los 2.00 metros de altura.
- b)** Las mismas no pueden ser cerradas.
- c)** El piso será sobre la arena o en su defecto un deck apoyado la misma.
- d)** Se admitirán solamente estructuras de madera.
- e)** Se deberá dentro del perímetro de esta, reservar un espacio de 1mt. x 1mt. cerrado por lona o tela, destinado a cambiador.

INTENDENCIA DE MALDONADO
LICITACION ABREVIADA N° 28 / 2019
PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

OBJETO

1). La Intendencia de Maldonado, en adelante "la Intendencia" llama a Licitación Abreviada para la **explotación comercial de Escuelas de Surf y alquiler de tablas** para práctica del mencionado deporte en las siguientes zonas:

Zona I – Parada 10 de Playa Brava de Punta del Este.

Zona II – Parada 12 de Playa Brava de Punta del Este.

Zona III – Parada 19 de Playa Brava de Punta del Este.

Zona IV – Playa Mansa de José Ignacio.

Zona V – Playa El Anastasio, José Ignacio.

desde el 1º de diciembre de 2019 hasta el último día de Semana de Turismo del año 2020, de acuerdo a las condiciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva adjunta, y a las condiciones del presente Pliego Particular de condiciones.

PLIEGOS

2). Los interesados deberán adquirir los Pliegos de Condiciones previo pago de la suma de \$ 2.000,00 (pesos uruguayos dos mil) mas 2% (dos por ciento) de timbres y derechos de expedición, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia, Planta Baja Sector B del Edificio Comunal, hasta 1 día antes del acto de apertura, condición ineludible para ofertar en el presente procedimiento licitatorio.

CONSULTAS

3). Las consultas se deberán presentar en Mesa de Licitaciones, debiendo ser formuladas por escrito, en duplicado, hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

4). Las preguntas serán contestadas por escrito, quedando las repuestas en Mesa de Licitaciones 2 días hábiles antes de la apertura de la licitación.-

PARTICIPANTES

5). Capacidad.

Están capacitados para contratar con la Intendencia las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos previstos en los numerales 1) a 5) del Art. 46 del T.O.C.A.F.-

6).Inscripción.

Los oferentes deberán estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), en estado "INGRESO" al momento de recepción y apertura de ofertas.

7). Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma en el Departamento de Maldonado, asimismo deberán constituir un domicilio electrónico el cual será el medio válido para notificar, las diferentes etapas del proceso licitatorio.

Las firmas extranjeras que no se encuentren instaladas en el país, deberán actuar por medio de un representante que deberá ser una firma, instalada en el país, con domicilio constituido en el Departamento de Maldonado.-

8).Condicionantes.

Un mismo licitante no podrá presentar mas de una oferta, con excepción de aquellos casos de opciones a la oferta principal.

9). La sola presentación implica autorizar a la Intendencia a recabar informes del oferente en cualquiera de las áreas licitadas y verificar los datos que haya ofrecido en apoyo de su propuesta.-

GARANTIAS

10). Si el monto total adjudicado superara el 40% del tope de la licitación abreviada, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5 % del monto de la contratación.

11). El oferente podrá constituir la garantía mediante deposito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

12). Para el caso de los depósitos mediante póliza de seguro de fianza, el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por el total del periodo previsto para el mismo, o en su defecto, renovar obligatoriamente la garantía contractual constituida en caso de prórroga del mismo.

PROPUESTAS

13). Las ofertas se presentaran por escrito, original y dos copias, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y firmadas por el oferente o su representante. Sus hojas serán numeradas correlativamente.-

La Intendencia de Maldonado no acepta ofertas electrónicas ingresadas por el Portal de Compras Estatales del Estado.

14). La redacción de las propuestas se ajustará a los siguientes requerimientos:

a) El texto modelo:

NN ... domiciliado a los efectos legales en la calle...Nº... en la Licitación Abreviada Nº...se compromete a realizar la servicio licitado de acuerdo a las estipulaciones que se indican en las cláusulas siguientes:

PRIMERA) Objeto de la Licitación, indicando detalladamente sus características.

SEGUNDA) Propuesta y modalidad de trabajo.

TERCERA) Cotización de canon ofrecido por la temporada.

CUARTA) Listado de elementos (tablas y/o tablonos) a utilizar.

QUINTA) Características y/o especificaciones de los elementos solicitados.

SEXTA) Documentación probatoria de la idoneidad de los instructores, de los seguros y cobertura de emergencia médica a contratar.

SÉPTIMA) Documentación que acredite la titularidad y el ingreso al país de los elementos a utilizar.

OCTAVA) Plazo de mantenimiento de oferta, el que no podrá ser inferior a 60 días corridos a contar de la apertura.-

NOVENA) Antecedentes en el servicio licitado.-

b) Declara conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego Particular de Condiciones que rigen en esta Licitación y a todos los efectos se establece la prórroga de competencia a favor de los Juzgados de Maldonado.

15). Todos los tributos que legalmente correspondan al contratista por el cumplimiento del contrato se consideraran incluidos en los precios cotizados.-

16). Documentos a agregar:

La oferta deberá ser acompañada del Formulario de Identificación del Oferente que se acompaña.

APERTURA

17). La apertura de las ofertas se hará en la Mesa de Licitaciones, Planta Baja, Sector B del Edificio Comunal, el día 25 de Octubre de 2019, a la hora 10.-

EVALUACION

18). Las ofertas serán estudiadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la que dictaminará respecto cual es la oferta más conveniente a los intereses de la Intendencia.

El dictamen de la Comisión no generará ningún derecho a favor de los oferentes.

19). A los efectos de evaluar las ofertas, se consideraran, los siguientes criterios de ponderación establecidos en el artículo 38 Capítulo "Ponderaciones" de la memoria descriptiva.

20) Para ser adjudicatario, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), en estado "ACTIVO"; si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ADJUDICACION

21). La Intendencia se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas, así como realizar adjudicaciones por zona.

CONTRATO

22). El adjudicatario será notificado y deberá concurrir a firmar el contrato dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la notificación que a tales efectos realice la Dirección de Asesoría Notarial.-

El vínculo contractual no quedará perfeccionado hasta tanto no se de cumplimiento a esta obligación.-

En forma previa a la firma del Contrato el adjudicatario deberá justificar la contratación de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Memoria Descriptiva.

23). La no concurrencia del adjudicatario al acto de la firma del contrato en la fecha fijada dará mérito para revocar la adjudicación, salvo la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que deberá ser debidamente acreditado en forma, a juicio de la Intendencia.

24). El contrato se formalizara por duplicado, ambos ejemplares serán firmados por las partes y quedara uno en poder de la Intendencia y otro en poder del adjudicatario.

25) Formaran parte del contrato que se suscribirá, los siguientes elementos:

a). El Pliego de Condiciones y demás documentos que integren el llamado a Licitación.

b). La oferta del adjudicatario.

c). Las cláusulas y documentación que la Intendencia y el Adjudicatario consideren necesarias de común acuerdo para cumplir con la letra y el espíritu de la licitación.

d) Las cláusulas de estilo.

PAGOS

26). El precio ofrecido para la temporada deberá hacerse efectivo antes del 1º de diciembre de 2019, fecha límite para el pago en caso de prórroga.-

Para el caso que opere la prórroga del contrato el precio se ajustará en noviembre de cada año sobre la base de la variación del índice de precios de consumo de la Dirección de Estadísticas y Censo según la actualización del mes inmediato anterior.-

INCUMPLIMIENTOS

27) Las sanciones por incumplimientos del adjudicatario serán las establecidas en los artículos 32, 33, 34 y 35 “Capítulo Sanciones” de la Memoria Descriptiva.

28). El incumplimiento total o parcial del contrato será causal de rescisión unilateral de este por parte de la Intendencia la que también podrá optar por solicitar judicialmente la rescisión rigiendo para este caso lo dispuesto por el Artículo 1737 y siguientes del Código Civil, todo ello sin perjuicio de la acción de la Intendencia para, además de la pérdida del depósito de garantía, exigirá por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.

Asimismo, la Intendencia podrá aplicar multas y retenciones de pago, según la gravedad del incumplimiento.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

29). Al formular su cotización, el licitante deberá tener presente que todos los tributos, cargas sociales y obligaciones de cualquier naturaleza que graven el objeto del contrato, o se generen a causa o en ocasión de su ejecución, serán de cargo del adjudicatario.

Asimismo serán de su cargo exclusivo el pago de sueldos, jornales, seguros, aportes y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones derivados de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social.- La retribución mínima obligatoria que deberán percibir los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de dichas tareas, será fijada por el Consejo de Salarios que corresponda, según el Grupo de Actividad que desarrollen.-

30). Si en el futuro se modificara la estructura tributaria, se efectuara la pertinente adecuación de los precios cotizados.

DISPOSICION GENERAL

31) Se prohíbe en forma expresa la cesión del contrato. La cesión sólo podrá ser viable de mediar previa resolución de la Intendencia que la autorice.

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Licitación Abreviada Nro. 28 / 2019

Razón Social de la

Empresa:.....

Nombre Comercial de la

Empresa:.....

RUC:.....

Domicilio a los efectos de la presente Licitación.

Calle:.....Nro:.....

Localidad:.....

Email:

País :

Teléfono :..... Fax:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

Firma/s

Aclaración de

firmas :

Nº Act. 6
HACIENDA - DIRECCION GENERAL



Intendencia de Maldonado
CONSTRUYENDO FUTURO

Sin objeciones que formular al pliego Particular de Condiciones para el llamado a Licitación Abreviada para la Explotación comercial de Escuelas de Surf y alquiler de tablas para la práctica del mencionado deporte en cinco zonas, pase a Mesa de Licitaciones y Adjudicaciones autorizando a efectuar el llamado correspondiente

 Firmado electrónicamente por Mercedes Melli el 11/10/2019 10:38.